



Asamblea General

Distr. general
15 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Namibia

* El anexo se distribuye en el idioma de presentación únicamente.

GE.16-06213 (S) 260416 280416



* 1 6 0 6 2 1 3 *

Se ruega reciclar



Índice

| | <i>Página</i> |
|----------------------------------------------------------------|---------------|
| Introducción | 3 |
| I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen | 3 |
| A. Exposición del Estado examinado | 3 |
| B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado | 5 |
| II. Conclusiones y/o recomendaciones..... | 16 |
| Anexo | |
| Composición de la delegación..... | 29 |

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 24º período de sesiones del 18 al 29 de enero de 2016. El examen de Namibia se llevó a cabo en la primera sesión, celebrada el 18 de enero de 2016. La delegación de Namibia estuvo encabezada por el Ministro de Justicia, Albert Kawana. En su décima sesión, celebrada el 22 de enero de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Namibia.
2. El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos había elegido al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Namibia: Letonia, Marruecos y la República de Corea.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de su resolución 16/21, para el examen de Namibia se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito redactado de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/24/NAM/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/24/NAM/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/24/NAM/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Namibia una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, España, Liechtenstein, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Namibia afirmó que su país valoraba el singular carácter universal y de examen entre homólogos del mecanismo. Namibia había presentado un informe para el segundo ciclo en el que se proporcionaba información sobre la aplicación de las recomendaciones y sobre otros progresos realizados. En el informe también se proporcionaba información sobre los problemas que se habían encontrado en la aplicación de algunas de las recomendaciones. Namibia apreciaba la participación de la sociedad civil en la elaboración del informe.
6. Namibia había presentado todos los informes pendientes sobre los instrumentos internacionales y regionales en los que era parte.
7. El Gobierno de Namibia mantenía su compromiso de cumplir las promesas de aprovechar los progresos alcanzados durante la era de paz y estabilidad y avanzar hacia la era de la prosperidad y la emancipación económica para todos, en la que no se permitiría que ningún namibio se quedase atrás.
8. Namibia era el país más seco del África Subsahariana y a menudo tenía que hacer frente a lo peor de los cambios climáticos mundiales en forma de sequías e inundaciones. El país estaba atravesando una grave sequía que entraba ya en su segundo año. Como

resultado, el Gobierno se había visto obligado, entre otras cosas, a redirigir hacia el alivio de la sequía recursos que habían estado destinados a la educación, la salud y el desarrollo de infraestructuras.

9. El presupuesto de la Oficina del Ombudsman se había incrementado a fin de facilitar la investigación de los casos de abusos de derechos humanos y la puesta en marcha de programas de sensibilización. La Oficina del Ombudsman había concluido recientemente un proyecto de libro blanco sobre los derechos de las comunidades marginadas y había facilitado el proceso de preparación y redacción del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, que el Gobierno había aprobado en diciembre de 2014.

10. Namibia seguía manteniendo un buen perfil en cuanto a la libertad de los medios de comunicación. En 2015 se situó en el puesto 17 en la clasificación de 180 países que realiza Reporteros Sin Fronteras con arreglo al índice mundial de la libertad de prensa, un parámetro basado en criterios como el pluralismo y la independencia de los medios, el respeto de la integridad física y la libertad de los periodistas y el entorno legislativo, institucional y de infraestructura en que operaban los medios de comunicación.

11. Las principales dificultades que Namibia experimentaba guardaban relación con la forma de abordar y resolver eficazmente el problema del desempleo y la persistencia de la pobreza. Como demostraba el coeficiente de Gini, Namibia era una de las sociedades más desiguales del mundo, con una enorme brecha de ingresos entre ricos y pobres heredadas en el momento de la independencia. Namibia se consideraba un país de ingresos medios-altos, principalmente por su ingreso nacional bruto *per capita*, una infraestructura de primera clase, un sistema bancario sofisticado, una buena cobertura de servicios médicos, una democracia estable y muchos otros servicios propios de un país desarrollado. Por consiguiente, el país había experimentado la retirada de muchos asociados internacionales en la esfera de lo social, lo que había contribuido a agravar los problemas.

12. En 2015 se había establecido el Ministerio para la Erradicación de la Pobreza y el Bienestar Social con el mandato de coordinar todos los programas destinados a erradicar la pobreza. El porcentaje de la población que recibía prestaciones sociales, como subsidios por discapacidad, pensiones de vejez y subvenciones para huérfanos y niños vulnerables, había aumentado drásticamente. En el Reglamento sobre el Salario Mínimo de los Trabajadores Domésticos (redactado en el marco de Ley del Trabajo de 2007), que había entrado en vigor el 16 de diciembre de 2004, se establecían el salario mínimo y otras condiciones mínimas de empleo de esos trabajadores.

13. En un proyecto de ley que debía tramitarse en el Parlamento antes de que finalizara 2016 se definía el delito de tortura con arreglo a lo establecido en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.

14. En 2015, el Parlamento había aprobado la Ley de Atención y Protección Infantil en la que se abordaban, entre otras cosas, la justicia juvenil, la adopción y la protección frente a las prácticas culturales nocivas. Ya se había nombrado al primer defensor del niño dentro de la Oficina del Ombudsman.

15. En 2014, el Gobierno había puesto en práctica la educación primaria universal y gratuita en las escuelas públicas, que se había extendido a la educación secundaria en las escuelas públicas.

16. La violencia contra las mujeres y los niños seguía siendo motivo de grave preocupación. Se estaba revisando la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica con miras a aumentar las penas impuestas por esos delitos.

17. En marzo de 2010 se había puesto en marcha una Política Nacional de Género revisada para el período 2010-2020. El objetivo fundamental era el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de hombres y mujeres. Tras las elecciones

celebradas en 2014 y 2015, las mujeres ocupaban el 41,6% de los escaños en la Asamblea Nacional, el 23,8% de los asientos en los consejos regionales y el 48,2% en los consejos locales.

18. La mortalidad materna seguía siendo motivo de preocupación y se habían adoptado medidas para reducirla. Entre esas medidas figuraba una hoja de ruta para acelerar la reducción de la mortalidad materna y neonatal y para la revisión del ámbito de actuación del personal encargado de la atención de la salud (enfermeras y comadronas), un impulso en materia de fomento de la capacidad, la puesta en marcha de campañas de información y sensibilización sobre cuestiones de salud, y la prevención de la transmisión del VIH de madre a hijo. Se habían adoptado las directrices elaboradas por la Organización Mundial de la Salud en 2013 sobre el inicio más temprano del tratamiento antirretroviral.

19. La judicatura había introducido diversas medidas encaminadas a reducir el volumen de casos penales atrasados en los tribunales. Se había modificado la Ley de Procedimiento Penal de 1977 con el fin de facultar a los fiscales para imponer multas a quienes admitieran su culpabilidad en determinados casos y circunstancias, con lo que resultaban innecesarios los juicios. La Comisión de Magistrados, un órgano independiente, estaba examinando la posibilidad de que algunos tribunales funcionaran los sábados con el propósito específico de ponerse al día con los casos atrasados. Además, en 2014 se enmendó la Constitución y en 2015 se aprobó la Ley del Poder Judicial, con el fin de acentuar la independencia de la judicatura dotándola de un presupuesto y un personal administrativo separados. En 2016 se introdujeron los tribunales itinerantes.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20. Durante el diálogo interactivo formularon declaraciones 96 delegaciones. Las recomendaciones formuladas figuran en la sección II del presente informe.

21. Panamá acogió con agrado la aprobación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2015-2019 y los esfuerzos por ofrecer acceso universal a la educación y por poner fin a la desigualdad entre los géneros, el matrimonio de niños y la violencia sexual.

22. Filipinas apreció que Namibia hubiera reconocido que la violencia por motivos de género era un motivo de grave preocupación, así como sus logros en lo relativo al acceso universal a los servicios de salud y a la educación.

23. Aunque aplaudió la adopción de políticas de género, Portugal expresó su preocupación por la discriminación contra las minorías y la falta de acceso a algunos derechos básicos, como los derechos a disponer de agua potable, saneamiento y educación.

24. La República de Corea destacó los esfuerzos realizados por Namibia para avanzar hacia la igualdad de género en todos los niveles, especialmente con su Política Nacional de Género y la cooperación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la eliminación del trabajo infantil.

25. Rumania encomió a Namibia por la especial atención que había prestado al proceso del examen periódico universal, en particular por la presentación de un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

26. La Federación de Rusia señaló que, a pesar de que subsistían algunos problemas, Namibia había adoptado medidas eficaces para asentar la democracia y el estado de derecho mediante, entre otras cosas, el establecimiento de mecanismos encargados de supervisar la aplicación de los derechos humanos.

27. El Senegal acogió con beneplácito los progresos conseguidos en la reforma de las leyes sobre la propiedad de la tierra y en la reducción de la pobreza en el marco del

proyecto Visión 2030, así como los esfuerzos realizados en los ámbitos de la educación y la salud.

28. Serbia reconoció los esfuerzos que Namibia había hecho por combatir la discriminación en todos los ámbitos y alentó al país a que adoptara todas las medidas jurídicas necesarias para garantizar a las mujeres igual protección ante la ley.

29. Sierra Leona señaló el compromiso contraído por Namibia de prevenir la violencia de género y proporcionar acceso universal a la educación básica obligatoria, lo que incluía la creación de escuelas móviles para las comunidades nómadas.

30. Singapur encomió los esfuerzos realizados por Namibia en la esfera de la protección de los derechos y el bienestar del niño, la mejora del acceso a una educación de calidad, el logro de la igualdad de género y la eliminación de la violencia de género.

31. Eslovaquia señaló que el volumen de casos atrasados en el sistema de justicia penal seguía siendo un problema. También observó la persistencia de prácticas nocivas para las mujeres, a pesar del objetivo que el Gobierno se había marcado de alcanzar la igualdad entre los géneros.

32. Eslovenia acogió con agrado la creación de instituciones de derechos humanos y la adopción de políticas y medidas en esa esfera, aunque señaló la persistencia de prácticas nocivas y la prevalencia de la violencia contra la mujer.

33. Sudán del Sur apreció el fortalecimiento del marco institucional de derechos humanos, la creación de un departamento de derechos humanos dentro de la policía y el empoderamiento de las personas con discapacidad.

34. España encomió la ratificación de casi todos los convenios internacionales y regionales de derechos humanos y la elaboración de un amplio marco jurídico a nivel nacional. También afirmó que era necesario hacer más a favor de la integración de las poblaciones indígenas,

35. Sri Lanka observó que la Oficina del Ombudsman había mantenido la categoría “A” en relación con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) durante los últimos nueve años, y acogió con agrado los esfuerzos realizados por promover la igualdad de género y proteger a los niños frente a la violencia sexual.

36. El Estado de Palestina acogió con satisfacción los progresos realizados en la lucha contra la pobreza y el subdesarrollo, a pesar de los múltiples problemas como las sequías, la escasez de recursos disponibles y la insuficiente asistencia de la comunidad internacional.

37. Swazilandia se mostró complacida por el reglamento sobre el salario mínimo y otras condiciones mínimas para el empleo de los trabajadores domésticos que había entrado en vigor en 2014. También acogió con satisfacción el interés que Namibia había puesto en los derechos y el bienestar del niño.

38. Suecia veía con agrado la promulgación de la Ley de Atención y Protección Infantil, que contenía disposiciones destinadas a salvaguardar a los niños recluidos en prisiones. También afirmó que la aplicación de la legislación revestía una importancia fundamental.

39. La delegación de Namibia dijo que en la segunda Conferencia Nacional sobre la Violencia de Género, celebrada en julio de 2014, se habían examinado las tendencias y las causas subyacentes, los enfoques y las respuestas nacionales para luchar contra la violencia de género. El Gabinete había aprobado las recomendaciones formuladas por la Conferencia. En la Ley de Procedimiento Penal (Ley núm. 51 de 1977), en su forma enmendada, se contemplaba el apoyo a los testigos vulnerables. Los trabajadores sociales del Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Infancia también proporcionaban apoyo a los testigos

vulnerables. Se habían puesto en marcha en distintos medios varias campañas de sensibilización del público. Se habían establecido 15 dependencias especializadas en la protección de las mujeres y los niños con el fin de proteger y prestar servicios a las víctimas de la violencia de género. El Grupo sobre la Violencia de Género y los Derechos Humanos, uno de los seis grupos del mecanismo de coordinación establecido para la aplicación de la Política Nacional de Género, asesoraba al Gobierno sobre estrategias para erradicar ese tipo de violencia.

40. Una de las siete esferas del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos era el derecho a no ser discriminado. Entre los objetivos específicos en esa esfera figuraba la potenciación de los derechos de las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las mujeres y las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex (LGBTI); recoger información sobre la extensión y magnitud de la vulneración de los derechos humanos de las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las mujeres y las personas LGBTI; la intensificación de la educación y el fomento de la sensibilización; y la aplicación de la reforma jurídica y reglamentaria que habría de dar efecto a las disposiciones en materia de no discriminación contenidas en diversos instrumentos de ámbito internacional y regional. Estaba previsto aprobar nuevas leyes para prohibir la discriminación.

41. La delegación afirmó que las personas LGBTI no eran victimizadas ni perseguidas por practicar su orientación sexual preferida. En el artículo 13 de la Constitución se protegía el derecho a la vida privada. En ningún formulario o documento oficial se pedía a nadie que revelase su orientación sexual preferida y no podía negarse a nadie el acceso a los servicios públicos o privados a causa de su preferencia sexual. En la legislación no se contemplaba el matrimonio entre adultos del mismo sexo.

42. Habida cuenta de la historia colonial del país, durante la cual las políticas y leyes de la Potencia colonial ocupante habían estado orientadas sistemáticamente a desfavorecer a la población negra mayoritaria, los padres de la Constitución estimaron conveniente tratar de corregir algunos de los errores del pasado. Con ese fin, en la Constitución se facultó al Parlamento para promulgar leyes de acción afirmativa encaminadas a lograr una estructura equilibrada de los servicios públicos, incluidos el servicio de prisiones, la policía y las fuerzas de defensa. El Gobierno había promulgado la Ley de Acción Afirmativa (empleo) (Ley núm. 29 de 1998), que contenía medidas para lograr la igualdad de oportunidades en el empleo para las personas desfavorecidas por su raza, las mujeres y las personas con discapacidad. La Comisión de la Función Pública también había venido poniendo en práctica un programa de acción afirmativa. La discriminación racial en el Gobierno y sus organismos, así como por las personas o instituciones de carácter privado, había quedado prohibida y tipificada como delito en virtud de la Ley de Prohibición de la Discriminación Racial (Ley núm. 26 de 1991).

43. La delegación afirmó que Namibia era parte en los instrumentos básicos de derechos humanos de ámbito internacional y regional. Los restantes instrumentos en los que Namibia todavía no era parte seguirían siendo analizados a fin de determinar la capacidad del país para cumplir las obligaciones que de ellos dimanaban. El país se atenía a un enfoque riguroso del reconocimiento de los instrumentos internacionales y las normas del derecho internacional en su ordenamiento jurídico interno. Se estaba llevando a cabo un estudio detallado de los instrumentos internacionales con el fin de armonizar las leyes nacionales con las disposiciones de esos instrumentos antes de que fuesen firmados o ratificados u objeto de adhesión. Namibia no tenía ninguna intención de condonar la vulneración de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, que ya gozaban de protección en la legislación laboral del país.

44. La ex República Yugoslava de Macedonia acogió con beneplácito la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019, pero señaló que, según los

órganos de las Naciones Unidas, sería necesario intensificar las reformas, especialmente en lo relativo a los derechos del niño.

45. El Togo felicitó a Namibia por los progresos realizados desde su primer examen periódico universal y por el establecimiento de diversos mecanismos de protección de los derechos humanos, y destacó el hecho de que las mujeres gozasen de los mismos derechos que los hombres en lo relativo a la propiedad de la tierra.

46. Trinidad y Tabago encomió a Namibia por la puesta en marcha del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019 y por los esfuerzos que había realizado desde el primer examen periódico universal por incrementar la capacidad de la Oficina del Ombudsman.

47. Turquía acogió con beneplácito la creación del Comité Interministerial de los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario y los esfuerzos realizados por Namibia en el ámbito de la libertad y la independencia de los medios de comunicación y la lucha contra el abuso infantil.

48. Uganda elogió la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019, el establecimiento del Comité Interministerial y el nombramiento de un ministro para las comunidades marginadas.

49. Ucrania acogió con beneplácito los cambios positivos que se habían realizado en la legislación nacional con miras a promover y proteger los derechos del niño. No obstante, observó que la violencia contra los niños, el bajo nivel de las instalaciones sanitarias y las diferencias en material de salud en las zonas rurales seguían planteando retos importantes.

50. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte observó la alta prevalencia de la violencia contra la mujer. Se mostró preocupado por las prácticas tradicionales que dificultaban los avances hacia la igualdad de género. También alentó a Namibia a que derogase las leyes que hacían ilegales las relaciones entre personas del mismo sexo.

51. La República Unida de Tanzania se mostró satisfecha por los logros conseguidos en la lucha contra la pobreza en aplicación de la Visión 2030. Encomió a Namibia por su compromiso de empoderar a las mujeres con conocimientos y aptitudes. Alentó al país a que continuase con sus programas de asentamiento y reforma agraria.

52. Los Estados Unidos de América mencionaron la prevalencia de la violencia de género y de la violencia contra los niños. Exhortaron a Namibia a que promulgase los reglamentos que permitieran garantizar la aplicación de la Ley de Atención y Protección Infantil.

53. El Uruguay destacó el alto número de informes presentados para su examen a los órganos de los tratados y alentó a Namibia a que pusiera en práctica las recomendaciones recibidas de esos órganos. También señaló los progresos conseguidos en los ámbitos del salario mínimo de los trabajadores domésticos y el acceso al agua potable.

54. Uzbekistán señaló que se habían adoptado medidas para fortalecer la base normativa e institucional de la protección de los derechos humanos, que incluía el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, la Política Nacional de Género y el establecimiento de la oficina del Ombudsman de los Medios de Comunicación.

55. La República Bolivariana de Venezuela acogió con agrado la importante inversión social que se había hecho en la educación y la construcción de 90 nuevas clínicas de atención primaria de la salud, 45 centros médicos y 4 hospitales.

56. Zambia observó que 40 de las recomendaciones formuladas en el examen anterior se habían aplicado plenamente en 2015, lo que había dado lugar, entre otras cosas, al establecimiento de un departamento de derechos humanos en el seno de la policía.

57. Zimbabwe encomió a Namibia por haber aplicado 40 de las recomendaciones formuladas en su primer examen. Hizo mención a la Política Nacional de Género y las iniciativas adoptadas para promover los derechos de los pueblos indígenas.

58. El Afganistán expresó su aprecio por la dedicación que había mostrado Namibia para con la protección de los derechos del niño y la eliminación de todas las formas de violencia de género, así como las medidas que había adoptado para cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

59. Argelia acogió con satisfacción el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019, así como los esfuerzos realizados en la mejora de la administración del sistema penitenciario; la reducción de la pobreza; y el acceso a la educación, la atención de la salud y el abastecimiento de agua potable.

60. Angola resaltó los progresos conseguidos por Namibia, especialmente la aprobación de leyes encaminadas a garantizar la igualdad de hombres y mujeres y prohibir la discriminación. Acogió con agrado la legislación relativa a los salarios de los trabajadores domésticos.

61. La Argentina felicitó a Namibia por la puesta en marcha del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019 y destacó sus esfuerzos por combatir la violencia de género y la discriminación que sufrían las mujeres y las niñas.

62. La delegación dijo que Namibia había ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y que se estaban celebrando consultas con miras a ratificar también el Protocolo Facultativo de la Convención. También se había previsto adoptar medidas legislativas y de otro tipo para tipificar como delito la tortura y establecer un mecanismo nacional de prevención. En ausencia de un mecanismo de ese tipo, el Ombudsman se encargaba de visitar las prisiones y los lugares de detención para recoger las quejas de los internos e inspeccionar las instalaciones. En la Ley de Servicios Penitenciarios (Ley núm. 9 de 2012) se contemplaba la existencia de jueces visitantes encargados de vigilar los centros penitenciarios.

63. El Servicio Penitenciario de Namibia contaba con una sección de servicios de atención de la salud en cada uno de los centros penitenciarios más grandes y una sección de servicios de enfermería en los más pequeños. Los internos recibían tratamiento en la propia prisión cuando ello era posible y los casos graves se remitían a los centros de salud del Estado. Todos los internos VIH-positivos tenían acceso a un tratamiento antirretroviral gratuito. Todos los internos tenían acceso a productos de higiene y recibían tres comidas al día, mientras que los que padecían “enfermedades relacionadas con el estilo de vida” como el VIH y el sida, recibían una dieta especial, establecida en el menú del Servicio Penitenciario. Se estaban poniendo en práctica varias medidas encaminadas a mejorar el nivel de vida en los centros penitenciarios. Había entrado en vigor una nueva Ley del Servicio Penitenciario (Ley núm. 9 de 2012) y los reglamentos que la desarrollaban, lo que había supuesto la derogación de la Ley de Prisiones (Ley núm. 17 de 1998). El Manual de Información para los Internos permitía a estos presentar quejas ante las autoridades penitenciarias o la policía. La Oficina del Comisionado General había publicado en 2008 un código de conducta que se había revisado en 2014.

64. Tras la Conferencia Nacional sobre la Tierra celebrada en 1991 se habían adoptado dos enfoques para la reforma agraria con miras a adquirir y redistribuir tierras agrícolas comerciales con el fin de corregir antiguos desequilibrios en la propiedad de la tierra. El Gobierno había adquirido tierras a los propietarios de granjas comerciales con arreglo a los principios de expropiación y de disposición favorable del vendedor y el comprador y mediante la reforma de la propiedad en las zonas comunales con el fin de garantizar la seguridad de la tenencia por medio de la inscripción de los derechos sobre las tierras comunales. Todo ello había conducido a la adopción de políticas como la Política Nacional

de Reasentamiento de 2001 y la Ley de Reforma de las Tierras Comunales (Ley núm. 5 de 2002). La reforma agraria había contribuido a la reducción de la pobreza. Esa reforma había dado a los grupos a los que iba destinada la oportunidad de producir sus propios alimentos para promover la autosuficiencia. Había creado empleo en actividades agrícolas y otras actividades conexas y había introducido a los agricultores y ganaderos en la economía general mediante su participación en una economía de mercado abierta. También había facilitado a los grupos hasta entonces desfavorecidos la obtención de préstamos subvencionados para adquirir granjas comerciales.

65. La delegación afirmó que el Gabinete había dado instrucciones para que se elaborase legislación específica para la lucha contra la trata de personas, legislación que debía presentarse al Parlamento lo antes posible. Estaba previsto que el proyecto de ley se presentaría al Parlamento en 2016. Entretanto, se había decidido tipificar esa conducta como delito en el marco de la Ley de Prevención de la Delincuencia Organizada (Ley núm. 29 de 2004).

66. Se habían conseguido continuos progresos en la lucha contra el trabajo infantil y su erradicación por medio de un programa de acción elaborado en 2011. También se había elaborado un programa de cooperación técnica para la erradicación del trabajo infantil en el país. La Dirección de Inspectores de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social había realizado inspecciones periódicas en granjas y otros lugares de empleo para encontrar casos de trabajo infantil. La Ley del Trabajo (Ley núm. 11 de 2007) contenía disposiciones en las que se regulaba el trabajo infantil. En 2015, el Parlamento había aprobado la Ley de Atención y Protección Infantil, que se aplicaría una vez se hubieran elaborado los reglamentos que habían de desarrollarla.

67. La delegación afirmó que Namibia reconocía la necesidad de elevar la edad de responsabilidad penal de los menores y armonizarla con las normas internacionales. En el proyecto de ley de justicia de menores, junto con otros instrumentos, se establecería un límite de la edad penal acorde con las normas internacionales.

68. Australia apreciaba la posición de liderazgo que Namibia había adoptado en defensa de la abolición de la pena de muerte, en particular mediante la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. Le seguía preocupando, no obstante, que persistieran algunas leyes y prácticas tradicionales perjudiciales para las mujeres y las niñas.

69. Austria reconoció el firme compromiso de Namibia con el examen periódico universal. Preguntó qué medidas se había previsto adoptar, como se había anunciado en 2015, para garantizar que las mujeres que hubieran contraído un matrimonio tradicional disfrutaran de los mismos derechos que las que habían contraído matrimonio civil.

70. Bangladesh apreció los esfuerzos realizados por promover y proteger los derechos humanos y mencionó los progresos que se habían logrado en las esferas de la salud, la educación y la reducción de la pobreza.

71. Benin acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por Namibia, especialmente el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019, la adopción de una política pública en favor de la igualdad y un proyecto sobre educación en materia de derechos humanos.

72. A Botswana le seguían preocupando los informes de una alta prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas, la falta de instalaciones especiales de detención para menores y el hecho de que la edad mínima de responsabilidad penal siguiera siendo 7 años.

73. Burkina Faso reconoció los esfuerzos realizados en las esferas del acceso a la justicia, la formación en materia de derechos humanos para los miembros de las fuerzas del orden y las condiciones de detención. Opinaba que Namibia debía mejorar el acceso de la mujer a la tierra y reducir la tasa de mortalidad materna.
74. Burundi acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por fortalecer el acceso a la justicia, el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, la creación del Comité Interministerial sobre los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario y el establecimiento de un departamento de derechos humanos dentro de la policía.
75. El Canadá encomió a Namibia por su disposición a establecer objetivos para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos, abordar el problema de la violencia contra la mujer y proteger a los niños mediante varios planes de acción y proyectos de ley.
76. El Chad acogió con agrado los esfuerzos de Namibia por cumplir los compromisos contraídos durante el examen realizado en 2011. Observó que Namibia cooperaba con los órganos de los tratados y había respondido positivamente a las solicitudes de los titulares de procedimientos especiales de realizar visitas al país.
77. Chile acogió con satisfacción los avances en la lucha contra la violencia de género y la violencia contra los niños. Observó que se habían adoptado medidas positivas para respetar y garantizar los derechos humanos.
78. China reconoció los esfuerzos realizados para combatir la pobreza y el subdesarrollo, así como los progresos logrados con respecto a la igualdad de género y la mejora del nivel de vida de la población mediante el acceso al agua potable, la educación y el cuidado de la salud.
79. El Congo alentó a Namibia a que siguiera esforzándose por integrar a los niños marginados en el sistema educativo, prevenir los embarazos en el sistema escolar y atenderlos cuando se produjeran y abordar el problema de la violencia sexual y de género.
80. Costa Rica valoró las medidas adoptadas para mejorar el acceso a la justicia, investigar las violaciones de los derechos humanos y mejorar la representación política de la mujer. Compartía las preocupaciones del Comité de los Derechos del Niño en cuanto a la trata de niños.
81. Côte d'Ivoire acogió con satisfacción la adopción de diversas medidas legislativas, como una política y un plan de acción nacionales sobre la igualdad de género.
82. Cuba apreció las medidas adoptadas para combatir la pobreza, como los programas de distribución de tierra, facilitación de viviendas y acceso al agua potable. Mencionó las medidas adoptadas para eliminar cualquier forma de violencia de género y para proteger a los niños.
83. La República Checa expresó su reconocimiento por las respuestas que se habían dado a las preguntas que había formulado con antelación. Solicitó más información acerca de la intención manifestada por Namibia de retirarse de la Corte Penal Internacional.
84. La República Popular Democrática de Corea apreció la dedicación, los constantes esfuerzos y los logros conseguidos en la protección y promoción de los derechos humanos.
85. La República Democrática del Congo invitó a Namibia a que ratificase los convenios de derechos humanos a los que había convenido en adherirse en su primer examen periódico universal.
86. Dinamarca acogió con beneplácito la aceptación por Namibia de las recomendaciones de que ratificase el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes durante su primer examen

periódico universal y expresó su confianza de que se estuvieran adoptando medidas concretas para cumplir dicho compromiso.

87. Djibouti encomió a Namibia por haber promulgado en 2015 la Ley de Atención y Promoción Infantil.

88. El Ecuador puso de relieve las medidas adoptadas por Namibia para combatir la pobreza y la desigualdad, entre las que mencionó el plan denominado “Visión 2030”.

89. Egipto aplaudió los esfuerzos realizados por Namibia en el ámbito de los derechos económicos y sociales y exhortó al país a que siguiera avanzando en esa dirección.

90. Estonia exhortó a Namibia a que extendiera una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales, despenalizara la difamación y promulgara leyes integrales de libertad de información que se ajustasen a las normas internacionales.

91. Etiopía encomió a Namibia por la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019.

92. Fiji acogió con agrado las medidas adoptadas para proporcionar una educación accesible para todos, aunque señaló que para algunos grupos minoritarios la educación seguía resultando costosa.

93. Francia preguntó qué medidas estaba previsto adoptar, en su caso, para abordar los problemas del abandono de niños recién nacidos y la mortalidad materna, a la luz de la prohibición del aborto.

94. El Gabón acogió con agrado el establecimiento del Comité Interministerial de los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario.

95. Georgia alentó a Namibia a que presentara un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, como había hecho en el primer ciclo.

96. Alemania señaló que la violencia de género seguía siendo motivo de grave preocupación, aunque observó que Namibia estaba decidida a combatir la violencia contra las mujeres y los niños.

97. Ghana expresó su aprecio por las medidas adoptadas por Namibia para actualizar y mejorar las condiciones de detención y acogió con satisfacción la aprobación del primer Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.

98. Haití expresó su agradecimiento a Namibia por su informe nacional completo e inclusivo.

99. Honduras encomió a Namibia por la adopción de la Política Nacional de Género y su Plan de Acción, la Ley de Atención y Protección Infantil y los planes nacionales de educación.

100. Islandia observó con preocupación que se hubiera tipificado como delito la actividad sexual consentida entre adultos del mismo sexo.

101. La India pidió a Namibia que compartiera más detalles acerca de los problemas con que había tropezado en la aplicación del programa Visión 2030, que estaba centrado en la mejora de la calidad de vida de los namibios.

102. Indonesia dijo que podrían adoptarse medidas para prevenir la explotación de los trabajadores migratorios.

103. El Iraq formuló una recomendación.

104. Kenya encomió a Namibia por el fortalecimiento de la Oficina del Ombudsman y sus esfuerzos por proporcionar asistencia jurídica gratuita.

105. La delegación de Namibia afirmó que se habían adoptado varias medidas encaminadas a reducir la pobreza, con el objetivo final de erradicarla. En una conferencia nacional sobre la redistribución de la riqueza y la erradicación de la pobreza, celebrada el 26 de octubre de 2015, el Presidente declaró que el primer paso en la lucha contra la pobreza era el reconocimiento de que todos los namibios merecían una vida digna. Una vida digna, según explicó el Presidente, incluía empleo decente, vivienda, agua, saneamiento, educación y acceso al cuidado de la salud.

106. Las investigaciones realizadas por el Banco Mundial habían mostrado que el presupuesto de Namibia estaba efectivamente orientado hacia los pobres. Eso era así no solo por los generosos subsidios sociales, sino también por el sistema fiscal, que era de carácter progresivo. La delegación afirmó que el Gobierno tenía previsto introducir un impuesto solidario en el siguiente presupuesto con el que pediría a todos los namibios cuyos ingresos superaran un umbral determinado que contribuyeran a un fondo que se destinaría a realizar actividades encaminadas a erradicar la pobreza. Otra forma de impuesto solidario que se estaba examinando era alentar a los propietarios de empresas a diluir el accionariado a fin de incluir en él a los trabajadores, con lo que una mayor proporción de los ingresos de la empresa se redistribuirían hacia abajo, en lugar de hacia arriba como era el caso cuando las acciones se concentraban en las manos de unos pocos.

107. Se iban a establecer bancos de alimentos con el fin de poner fin al hambre, especialmente en las zonas urbanas, donde no había acceso a tierras productivas. El Gobierno se comprometía a que ningún niño pasara hambre “en la casa de Namibia”. El país podría erradicar la pobreza en 2015, adelantándose así a la fecha límite de 2030 establecida como objetivo a nivel mundial.

108. Durante el primer examen no se había aceptado una recomendación de extender una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales porque el Gobierno prefería decidir cómo y cuándo debían extenderse dichas invitaciones. Namibia daba gran importancia a la labor de los titulares de mandatos de procedimientos especiales, y tres de ellos habían visitado el país desde el último examen. Namibia estaba dispuesta a invitar a cualquier titular de un mandato, a quien extendería su tradicional apoyo y cooperación.

109. Se había promulgado legislación para asegurar la consulta y la participación de los pueblos indígenas en los procesos de adopción de decisiones relacionados con lugares y objetos tradicionales. En ese contexto, la delegación hizo referencia a la Ley de las Autoridades Tradicionales (Ley núm. 25 de 2000), la Ley de Reforma de las Tierras Comunales (Ley núm. 5 de 2000), la Ley de Bosques (Ley núm. 12 de 2001), la Ley de Gestión Ambiental (Ley núm. 7 de 2007) y la Ley del Patrimonio Nacional (Ley núm. 27 de 2004).

110. En respuesta a las preguntas y recomendaciones acerca del acceso a la atención de la salud, las tarifas excesivas y los abortos legales, la delegación dijo que el sistema de atención de la salud estaba financiado tanto por el sector público como por el privado. El sistema público proporcionaba servicios a la mayoría de la población y se financiaba principalmente con cargo a los impuestos generales, mientras que el sistema privado de atención de la salud, que proporcionaba una cobertura a veces completa y a veces parcial de la atención de la salud, se financiaba en gran medida con cargo a contribuciones de empleados y empleadores. Namibia estaba cerca de alcanzar su objetivo de gasto *per capita* en salud, que había alcanzado el 14,3% en 2008/09, ligeramente por debajo del objetivo del 15% establecido en la Declaración de Abuja sobre el VIH/SIDA, la Tuberculosis y otras Enfermedades Infecciosas Conexas de 2001. Todos los namibios, sin discriminación, tenían

acceso a centros sanitarios en todo el país y ninguna política gubernamental autorizaba a ningún funcionario de esos centros a negar la atención médica a nadie, incluso si no se podían pagar las pequeñas tarifas establecidas. Las personas de edad gozaban de acceso gratuito a todos los centros públicos de atención de la salud.

111. La delegación dijo que Namibia era un producto de la comunidad internacional y que seguiría cooperando con ella. El país estaba sujeto a la resolución aprobada por la Unión Africana en 2013 relativa a la Corte Penal Internacional, y expresaría su posición bajo los auspicios de esa organización. Namibia tenía previsto trabajar con la Unión Africana para encontrar una solución pactada a esa cuestión.

112. La República Democrática Popular Lao destacó los progresos conseguidos en las esferas de la libertad de expresión, la mejora de la educación, la facilitación del acceso a los servicios de atención de la salud y la reducción de la pobreza.

113. Letonia acogió con beneplácito las medidas adoptadas para abordar el problema de la pobreza, proporcionar agua potable, aumentar el número de centros de atención de la salud y garantizar el acceso a la educación.

114. El Líbano encomió a Namibia por su Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y por los progresos conseguidos en los ámbitos de la educación, la política social y la salud.

115. Lesotho mencionó las iniciativas adoptadas por Namibia para promover los derechos humanos en el país.

116. Liechtenstein acogió con beneplácito los programas de lucha contra la violencia de género y alentó a Namibia a que mantuviera esos esfuerzos.

117. Libia acogió con agrado la aprobación de nuevas leyes en la esfera de los derechos humanos y las medidas adoptadas para erradicar la pobreza.

118. Madagascar acogió con satisfacción los esfuerzos de naturaleza legislativa e institucional que había realizado Namibia, especialmente en el establecimiento del Comité Interministerial de los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario.

119. Malasia observó que Namibia había puesto en marcha su Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019. Alentó al país a que mantuviera sus esfuerzos positivos por mejorar el nivel de vida de su población.

120. Mauricio mencionó la creación de una división de derechos humanos dentro de la policía. Alentó al país a que siguiese aplicando el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019.

121. México acogió con beneplácito la aprobación de la Ley de Atención y Protección Infantil y expresó su aprecio por las medidas adoptadas para erradicar la violencia de género.

122. Montenegro pidió a Namibia que expusiera el nivel de aplicación de la Estrategia Nacional de Saneamiento para el período 2010-2015.

123. Marruecos acogió con satisfacción el papel desempeñado por el Ombudsman a la hora de conseguir que los derechos humanos formaran parte de los planes de estudio escolares.

124. Mozambique mencionó el hecho de que Namibia estuviera preparando un proyecto de ley en el que la tortura quedaría tipificada como un delito específico.

125. Myanmar acogió con agrado las medidas adoptadas para garantizar el derecho a la educación de todos los niños y la abolición de la contribución económica obligatoria de los padres al Fondo para el Desarrollo Escolar.

126. Los Países Bajos se refirieron a los esfuerzos en la lucha contra el VIH/SIDA, especialmente los avances en la prevención de la transmisión de madre a hijo y en el acceso a los medicamentos. Expresó su disposición a compartir su experiencia en la elaboración de un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos.

127. Nicaragua puso de relieve los esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia de género y conseguir una mayor igualdad entre hombres y mujeres, y alentó a Namibia a que continuara en esa senda.

128. El Níger acogió con agrado el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019, y los esfuerzos por crear un ministerio encargado de luchar contra la pobreza y fomentar la participación social.

129. Nigeria encomió a Namibia por haber introducido programas orientados a reducir la pobreza, promulgado leyes para aumentar el empleo, introducido reformas en el sistema penitenciario, regulado los salarios de los trabajadores domésticos y modificado las normas del Tribunal Superior relativas a los bienes inmuebles.

130. Omán hizo recomendaciones.

131. El Pakistán afirmó que el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019, la formación de los miembros de la policía, la Ley Electoral de 2014, la Ley del Servicio de Empleo de 2011 y la Política Nacional de Género contribuirían a la protección y promoción de los derechos humanos.

132. Sudáfrica consideró alentadores los esfuerzos de Namibia por conseguir que la Constitución y las leyes proporcionaran protección jurídica a las mujeres en, sus avances hacia una buena gobernanza y sus destacables resultados en cuanto a la tasa de matriculación en la escuela primaria.

133. Túnez mencionó los progresos conseguidos desde el primer ciclo del examen periódico universal, especialmente la adopción de planes nacionales para la infancia y para la igualdad de género, y la creación en la Oficina del Ombudsman de departamentos encargados de los medios de comunicación y de los niños.

134. El Brasil destacó, como un buen precedente para el seguimiento de las recomendaciones, el hecho de que el informe nacional lo hubiera elaborado un comité interministerial, en consulta con la sociedad civil. Propuso que las recomendaciones se integrasen en las leyes y políticas nacionales.

135. La delegación afirmó que Namibia no contaba con legislación relacionada directamente con los pueblos indígenas y que se utilizaba la expresión “población marginada”. Una de las resoluciones adoptadas durante la Conferencia Nacional sobre la Tierra, celebrada en 1991, había sido que los derechos de las comunidades desfavorecidas sobre las tierras debían recibir protección especial, y se mencionó expresamente al pueblo san y otras comunidades marginadas. En la Política Nacional de Reasentamiento de 2001 se identificó a los san como un grupo específico en lo tocante al reasentamiento, al que se concedieron derechos condicionados en lo relativo a las concesiones de caza.

136. La delegación de Namibia agradeció al resto de las delegaciones su participación en el examen. Sus valiosas aportaciones, observaciones y recomendaciones servirían como guía para mejorar las vidas de los habitantes de Namibia.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

137. Namibia examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que habrá de celebrarse en junio de 2016:

137.1 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte y modificar sus leyes nacionales para armonizarlas con esos instrumentos (Lesotho);

137.2 Acelerar el proceso de ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte (Benín)¹;

137.3 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas);

137.4 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Madagascar);

137.5 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Níger);

137.6 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Senegal);

137.7 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Turquía);

137.8 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras);

137.9 Estudiar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Côte d'Ivoire);

137.10 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);

137.11 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ecuador);

137.12 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ghana);

137.13 Adherirse a los instrumentos internacionales en los que aún no es parte (Congo);

137.14 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);

** Las conclusiones y recomendaciones no han sido editadas.

¹ La recomendación formulada durante el diálogo interactivo fue "Acelerar el proceso de ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte (Benín)".

- 137.15 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal);**
- 137.16 **Ratificar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo (Portugal);**
- 137.17 **Adoptar las medidas necesarias para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, de conformidad con los compromisos contraídos por Namibia durante el primer ciclo del examen periódico universal (Chile);**
- 137.18 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, tal como se recomendó anteriormente (Mauricio);**
- 137.19 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Senegal);**
- 137.20 **Adoptar medidas para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Georgia);**
- 137.21 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Honduras);**
- 137.22 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Túnez);**
- 137.23 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Suecia);**
- 137.24 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Congo);**
- 137.25 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Estonia);**
- 137.26 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Líbano);**
- 137.27 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (la ex República Yugoslava de Macedonia);**
- 137.28 **Intensificar los esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);**
- 137.29 **Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Francia);**
- 137.30 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer el mecanismo nacional de prevención correspondiente (República Checa);**
- 137.31 **Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la UNESCO (Túnez);**
- 137.32 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Túnez);**
- 137.33 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Congo);**

- 137.34 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Togo);**
- 137.35 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Madagascar);**
- 137.36 **Ratificar la Convención Internacional para la protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ghana);**
- 137.37 **Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia);**
- 137.38 **Firmar y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Omán);**
- 137.39 **Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Uruguay);**
- 137.40 **Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Uruguay);**
- 137.41 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Madagascar);**
- 137.42 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Montenegro);**
- 137.43 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y adherirse a los procedimientos de investigación y comunicaciones entre Estados (Eslovaquia);**
- 137.44 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Montenegro);**
- 137.45 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Côte d'Ivoire);**
- 137.46 **Ratificar el Convenio núm. 189 de la OIT (Filipinas);**
- 137.47 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Letonia);**
- 137.48 **Ratificar las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Estonia);**
- 137.49 **Ratificar las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma con miras a contribuir a la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el delito de agresión en 2017 (Liechtenstein);**
- 137.50 **Reconsiderar la posición del país sobre una posible retirada como Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Austria);**
- 137.51 **Incorporar en la Constitución y en la legislación nacional el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental (Egipto);**
- 137.52 **Actualizar las disposiciones constitucionales relativas a la definición del niño para armonizarlas con la definición general que figura en la Convención sobre los Derechos del Niño (Kenya);**
- 137.53 **Agilizar la aprobación de los proyectos de ley pendientes, como la Ley de Atención y Protección Infantil, con miras a garantizar una mejor protección de los niños frente a cualquier tipo de violencia y abuso (República de Corea);**

- 137.54 **Adoptar todas las medidas necesarias para aplicar de manera efectiva la Ley de Atención y Protección Infantil (Eslovenia);**
- 137.55 **Garantizar la aplicación y la observancia efectivas de la Ley de Atención y Protección Infantil (Estados Unidos de América);**
- 137.56 **Armonizar las disposiciones contenidas en la Ley de Nacionalidad con las normas internacionales de derechos humanos, con el fin de que los niños nacidos en el territorio de Namibia de padres desconocidos puedan adquirir la nacionalidad del país (Kenya);**
- 137.57 **Abolir las leyes y prácticas que discriminen a las mujeres y las niñas (Panamá);**
- 137.58 **Abolir todas las leyes y prácticas tradicionales nocivas y discriminatorias para las mujeres y las niñas (Australia);**
- 137.59 **Adoptar medidas para revisar toda la legislación pertinente con miras a poner fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas (Eslovaquia);**
- 137.60 **Agilizar la aprobación de los proyectos de ley pendientes que puedan contribuir a mejorar el disfrute de los derechos de las mujeres (Sierra Leona);**
- 137.61 **Acelerar los esfuerzos por eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas en la legislación y en la práctica, aprobando también los proyectos de ley pendientes que puedan contribuir a mejorar el disfrute de los derechos de las mujeres en relación con el matrimonio, el reconocimiento del matrimonio tradicional, las adquisiciones, los bienes conyugales, el divorcio y la sucesión intestada (Eslovenia);**
- 137.62 **Aprobar lo antes posible los proyectos de ley que contribuyan a promover los derechos de la mujer en los ámbitos del matrimonio, los bienes conyugales y el divorcio (Uruguay);**
- 137.63 **Considerar la posibilidad de revisar la Ley de Igualdad de los Cónyuges de 1996 a fin de eliminar las disposiciones discriminatorias contra la mujer, incluidas las que afectan al matrimonio, la propiedad de la tierra y los derechos de herencia (República de Corea);**
- 137.64 **Fortalecer la legislación para prohibir la tortura y los malos tratos y la legislación contra la trata de seres humanos (Zambia);**
- 137.65 **Agilizar el proceso de redacción y aprobación de una ley sobre el castigo de la tortura (Burundi);**
- 137.66 **Revisar la legislación civil con miras a poner fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas, en particular en lo que se refiere a los derechos en relación con el matrimonio y la propiedad de la tierra (Turquía);**
- 137.67 **Adoptar medidas legislativas para que se pueda armonizar el ordenamiento jurídico interno con las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, para lo que se deberán aprobar las iniciativas legislativas que se están tramitando encaminadas a garantizar la igualdad jurídica de hombres y mujeres (Chile);**
- 137.68 **Abolir todas las leyes y prácticas tradicionales discriminatorias que vulneren los derechos de la mujer, en consonancia con las obligaciones internacionales dimanantes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Islandia);**

- 137.69 Establecer medidas legislativas para despenalizar las relaciones sexuales entre adultos del mismo sexo (España);
- 137.70 Derogar las disposiciones en las que se tipifican como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, respetar los principios de igualdad y no discriminación para todas las personas (Francia);
- 137.71 Armonizar su legislación con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos derogando las leyes en que se tipifica como delito la actividad sexual consentida entre adultos del mismo sexo (Islandia);
- 137.72 Armonizar su legislación con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos derogando todas las leyes que den lugar, o sea probable que den lugar, a la discriminación, el enjuiciamiento y el castigo de las personas únicamente por su orientación sexual o su identidad de género (Países Bajos);
- 137.73 Adoptar las medidas necesarias para eliminar las disposiciones normativas en que se penaliza y discrimina a las personas LGBTI (Argentina);
- 137.74 Seguir fortaleciendo su legislación nacional con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte (Nicaragua);
- 137.75 Aplicar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, incluso promulgando las leyes pertinentes, para conseguir la plena cooperación con la Corte y la investigación y el enjuiciamiento efectivos del genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra ante sus tribunales nacionales (República Checa);
- 137.76 Mantener sus esfuerzos en la redacción de leyes relativas a la trata de seres humanos, con la participación activa de la sociedad civil (Indonesia);
- 137.77 Elaborar y aplicar leyes contra la trata de personas que sean compatibles con los principios y normas internacionales (Ucrania);
- 137.78 Seguir fortaleciendo sus instituciones de derechos humanos y elaborar nuevas medidas para que puedan desempeñar su mandato de forma efectiva (Lesotho);
- 137.79 Crear un mecanismo gubernamental independiente de ámbito nacional que se encargue de la supervisión de las políticas de derechos humanos (Marruecos);
- 137.80 Fortalecer la capacidad de la Oficina del Ombudsman (Haití);
- 137.81 Fortalecer los mecanismos existentes en su infraestructura institucional para erradicar las prácticas discriminatorias, culturales o basadas en las leyes tradicionales que perjudiquen a las mujeres, los niños, las minorías o la comunidad de personas LGBT (Honduras);
- 137.82 Seguir aplicando el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019 (Pakistán);
- 137.83 Adoptar y aplicar un plan de acción nacional sobre la violencia de género con el apoyo de todos los sectores de la sociedad, incluida la judicatura (Suecia);
- 137.84 Adoptar y desarrollar un plan de acción nacional global que aborde las prácticas tradicionales nocivas y la violencia de género dirigidas contra las mujeres y las niñas (Botswana);

137.85 Adoptar un plan de acción nacional para aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Países Bajos);

137.86 Elaborar un instrumento para supervisar la aplicación y verificación de las recomendaciones del presente examen periódico universal y del anterior, prestando especial atención a la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, incluido el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Costa Rica);

137.87 Poner en marcha una política nacional global para universalizar el derecho a la inscripción en el registro civil, teniendo en cuenta el papel fundamental que desempeña a la hora de garantizar la realización de otros derechos humanos, incluido el derecho a un nivel de vida apropiado (Brasil);

137.88 Fortalecer aún más su acertado programa de reforma agraria y reasentamiento, en virtud del cual se otorgan tierras a los grupos históricamente desfavorecidos (República Bolivariana de Venezuela);

137.89 Seguir aplicando su política de reforma agraria y su programa de reasentamiento otorgando tierras a los grupos históricamente desfavorecidos (Cuba);

137.90 Seguir adelante con su programa de reforma agraria y reasentamiento con el fin de que las personas desfavorecidas puedan tener acceso a la tierra, teniendo en cuenta que el derecho a la tierra es uno de los derechos humanos fundamentales (Angola);

137.91 Mantener los esfuerzos del Gobierno dedicados al programa de reforma agraria y reasentamiento, tanto en las zonas urbanas como en las rurales (Sudáfrica);

137.92 Poner en práctica de manera eficaz el programa verde, el desarrollo de los san, la distribución de tierras, el programa de viviendas en masa, el abastecimiento de agua y el saneamiento, el agua potable segura, y el programa de ayuda en equipo para las pequeñas y medianas empresas (República Popular Democrática de Corea);

137.93 Mantener los esfuerzos por proteger los derechos de los grupos vulnerables, teniendo en cuenta sus capacidades y necesidades específicas, mediante la garantía de sus derechos y unos mecanismos justos de reparación (Ecuador);

137.94 Mantener los esfuerzos por promover los derechos humanos en todas las esferas, en particular en lo que respecta a la protección de las víctimas de la violencia (Iraq);

137.95 Acelerar la educación en materia de derechos humanos dirigida a las autoridades tradicionales (Costa Rica);

137.96 Poner en marcha campañas de fomento de la sensibilización para educar a las personas y las autoridades tradicionales acerca del hecho de que las leyes y prácticas tradicionales nocivas y discriminatorias suponen una violación de los derechos, en particular sobre la necesidad de velar por que dichas leyes y prácticas no vulneren los derechos de las mujeres y los niños (Letonia);

137.97 Fortalecer los esfuerzos por facilitar el desarrollo y el empoderamiento de los jóvenes (Sudáfrica);

- 137.98 Fortalecer la cooperación con los órganos de los tratados (Níger);
- 137.99 Presentar los informes pendientes a los órganos de los tratados pertinentes (Sierra Leona);
- 137.100 Hacer todo lo posible por presentar los informes pendientes en materia de derechos humanos a los órganos pertinentes (Etiopía);
- 137.101 Extender una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Turquía);
- 137.102 En el espíritu de la cooperación existente entre las Naciones Unidas y Namibia, extender una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Chile);
- 137.103 Reconociendo los esfuerzos por cooperar con los procedimientos especiales, estudiar la posibilidad de extender una invitación permanente a los titulares de mandatos de esos procedimientos especiales (Georgia);
- 137.104 Extender una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Alemania);
- 137.105 Extender una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Panamá);
- 137.106 Extender una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Portugal);
- 137.107 Extender una invitación permanente a los titulares de mandatos de todos los procedimientos especiales (Letonia);
- 137.108 Seguir adoptando medidas para garantizar la plena igualdad entre hombres y mujeres y para combatir todas las formas de discriminación contra la mujer (Rumania);
- 137.109 Seguir fomentando la igualdad entre hombres y mujeres en aplicación de su legislación nacional y de las políticas públicas (Nicaragua);
- 137.110 Seguir fomentando el empoderamiento de la mujer y su participación en la sociedad (Nicaragua);
- 137.111 Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas, especialmente en lo que se refiere al matrimonio, la propiedad de la tierra y los derechos de herencia (México);
- 137.112 Redoblar los esfuerzos por alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer mediante la educación y el desarrollo de sus aptitudes (Malasia);
- 137.113 Eliminar los obstáculos que se oponen a la plena participación de la mujer en la vida económica con el fin de reducir aún más la pobreza y la desigualdad (Alemania);
- 137.114 Trabajar para erradicar las prácticas tradicionales y derogar las leyes que perjudican a las mujeres y las niñas (Haití);
- 137.115 Seguir haciendo esfuerzos por poner fin a la discriminación, la violencia doméstica y la violencia en las escuelas contra las mujeres (Omán);
- 137.116 Seguir prestando una estrecha atención a la plena realización de los derechos de las mujeres y las niñas (Portugal);

- 137.117 Intensificar los esfuerzos encaminados a acelerar la eliminación de la discriminación contra la mujer y promover la igualdad de género, incluso mediante el desarrollo de la base de datos nacional propuesta sobre la violencia de género (Estado de Palestina);
- 137.118 Poner en práctica programas de educación y campañas de concienciación, colaborar estrechamente con las autoridades tradicionales, promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas (Australia);
- 137.119 Aplicar políticas para tratar de eliminar el estigma y la discriminación contra las personas que viven con el VIH/SIDA (Sudáfrica);
- 137.120 Garantizar la expedición de documentos del registro de nacimientos para todos los niños nacidos en su territorio (Rumania);
- 137.121 Agilizar los esfuerzos para garantizar que todos los niños, sin discriminación, incluidos los nacidos en las zonas pobres y rurales, reciban gratuitamente un certificado de nacimiento (Turquía);
- 137.122 Garantizar la inscripción del nacimiento de todos los recién nacidos como forma de reunir datos y elaborar estadísticas fiables (México);
- 137.123 Seguir alentando la inscripción inmediata de los recién nacidos y establecer mecanismos para velar por que la ausencia de alguno de sus padres no impida la inscripción de un niño (Uruguay);
- 137.124 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal de conformidad con lo establecido en la observación general núm. 10 (2007) del Comité de los Derechos del Niño (Uruguay);
- 137.125 Elaborar una estrategia nacional global para prevenir todas las formas de violencia contra los niños, con especial atención a su dimensión de género (Ucrania);
- 137.126 Aplicar plenamente y vigilar la observancia de las leyes relativas a la eliminación de la violencia contra los niños (Ucrania);
- 137.127 Seguir promoviendo los derechos del niño haciendo todo lo posible por suprimir los castigos corporales (Djibouti);
- 137.128 Prohibir todos los castigos corporales de los niños, incluso en el hogar (Estonia);
- 137.129 Prohibir el castigo corporal de los niños en todos los entornos (Túnez);
- 137.130 Mejorar los mecanismos de protección jurídica y social del niño frente a la violencia sexual (República Democrática Popular Lao);
- 137.131 Adoptar nuevas medidas para eliminar las prácticas nocivas y abolir los matrimonios entre niños, los matrimonios tempranos y los matrimonios forzados (Sierra Leona);
- 137.132 Seguir adoptando medidas para velar por la aplicación plena y efectiva de la Ley de Atención y Protección Infantil para prevenir todas las formas de abuso de los niños (Singapur);
- 137.133 Prohibir expresamente las prácticas tradicionales que pongan en peligro la integridad física y psicológica de las mujeres y las niñas (Argentina);
- 137.134 Fortalecer las medidas encaminadas a eliminar todas las formas de violencia de género (Zambia);

- 137.135 Continuar los esfuerzos por eliminar las prácticas tradicionales que toleran la violencia de género y la discriminación contra la mujer (Argelia);
- 137.136 Acelerar los esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y, en ese contexto, perfeccionar la legislación nacional de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos pertinentes (la ex República Yugoslava de Macedonia);
- 137.137 Adoptar medidas para prevenir cualquier incidente de violencia contra la mujer, en particular en las zonas rurales; y asegurar la intervención efectiva de los miembros de las fuerzas del orden cuando se denuncien actos de violencia cometidos por la pareja y llevar ante la justicia a los autores (Canadá);
- 137.138 Fortalecer el marco jurídico para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Serbia);
- 137.139 Velar por que todos los casos de violencia contra las mujeres y las niñas sean investigados y sus autores llevados ante la justicia (Eslovenia);
- 137.140 Garantizar una protección apropiada a las víctimas de la violencia de género, incluso permitiéndoles solicitar asistencia de la policía, para llegar, en su caso, a enjuiciar a los autores (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 137.141 Asignar los recursos necesarios para la plena aplicación de la campaña de tolerancia cero de la violencia de género (Canadá);
- 137.142 Llevar a cabo de manera eficaz la lucha contra la violencia doméstica y reducir la violencia de género (China);
- 137.143 Intensificar la lucha contra la violencia de género mediante la aplicación cabal de la Política Nacional de Género y el Plan de Acción Nacional contra la Violencia de Género 2012-2016 y velando por que los autores comparezcan ante la justicia (Francia);
- 137.144 Aplicar de manera efectiva la campaña de tolerancia cero y otras intervenciones clave del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019 con respecto a la violencia de género (Alemania);
- 137.145 Continuar la lucha contra la violencia contra las mujeres y los niños a nivel nacional, como ya se recomendó anteriormente (Alemania);
- 137.146 Redoblar los esfuerzos por erradicar la violencia de género, con el apoyo de la comunidad internacional (Mozambique);
- 137.147 Reforzar la colaboración con los principales interesados para abordar las causas profundas de la violencia de género (Singapur);
- 137.148 Adoptar nuevas medidas para combatir la violencia y los abusos sexuales contra las mujeres y las niñas, así como la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual (Brasil);
- 137.149 Adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra la violencia sexual y llevar a sus autores ante la justicia (Togo);
- 137.150 Promulgar leyes para prevenir la explotación y la violencia sexuales (Uzbekistán);

- 137.151 Asignar financiación suficiente y proporcionar los recursos humanos necesarios para aplicar cabalmente los programas y políticas encaminados a erradicar todas las formas de violencia de género (Filipinas);
- 137.152 Redoblar los esfuerzos por fortalecer la legislación pertinente, como la Ley de Lucha contra la Violación, para eliminar todas las formas de violencia de género, y mantener los esfuerzos por abordar los factores y las causas profundas que contribuyen a la violencia (República de Corea);
- 137.153 Adoptar medidas para mejorar las condiciones en las cárceles y, en especial, velar por que los internos menores estén separados de los adultos en todo momento (Australia);
- 137.154 Garantizar la protección de los reclusos menores de edad, incluso separándolos de los adultos (Djibouti);
- 137.155 Adoptar medidas para garantizar que los reclusos menores de edad estén siempre separados de los adultos (Suecia);
- 137.156 Adoptar medidas para que, en caso de detención, los niños estén alojados en instalaciones separadas de las de los adultos (Trinidad y Tabago);
- 137.157 Velar por que todos los menores delincuentes estén separados de los adultos en los centros penitenciarios (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 137.158 Adoptar nuevas medidas para abordar los problemas del hacinamiento en las prisiones en cumplimiento de las normas internacionales (Ghana);
- 137.159 Mejorar las condiciones de salud, saneamiento y habitabilidad en las prisiones, incluso reduciendo su ocupación excesiva (España);
- 137.160 Combatir y abordar las causas de las peores formas de trabajo infantil, castigando a los infractores y realizando investigaciones sobre la prevalencia de ese fenómeno (Estados Unidos de América);
- 137.161 Adoptar todas las medidas necesarias para erradicar el trabajo infantil, especialmente en el sector informal y en las zonas rurales (Uzbekistán);
- 137.162 Intensificar los esfuerzos en el ámbito de la prevención y la lucha contra la trata, especialmente de mujeres y niños en situación de vulnerabilidad (Honduras);
- 137.163 Mantener los esfuerzos por prevenir la trata de seres humanos, prestando especial atención a la investigación y el enjuiciamiento de todos los casos de venta y trata de niños (Serbia);
- 137.164 Procurar reducir los plazos de comparecencia ante los tribunales y agilizar la pronunciación de sentencia (China);
- 137.165 Proporcionar recursos para introducir sistemas de gestión de causas en los registros de los tribunales penales y civiles para eliminar los casos atrasados y establecer fechas límite para la conclusión de las causas, teniendo en cuenta el derecho de toda persona a ser enjuiciado en un plazo razonable (Fiji);
- 137.166 Velar por que el sistema de justicia juvenil de Namibia sea compatible con las normas internacionales (Botswana);

- 137.167 Elevar la edad de responsabilidad penal para hacerla compatible con las normas internacionales, crear un sistema de justicia juvenil eficaz, establecer centros de detención y centros penitenciarios separados para los menores delincuentes e impartir una formación adecuada al personal que trabaja en el sistema de justicia juvenil (República Checa);
- 137.168 Asegurar que los miembros de las fuerzas del orden que cometan violaciones de los derechos humanos comparezcan ante la justicia y mejorar las condiciones en las prisiones (Francia);
- 137.169 Considerar la posibilidad de establecer oficinas de asistencia jurídica con el fin de ayudar a quienes no puedan pagar los servicios de un abogado privado (Haití);
- 137.170 Velar por que las mujeres —en particular las que sigan un procedimiento de divorcio o las que hayan sufrido violencia de género— tengan acceso efectivo a la justicia en todas las partes del país (Liechtenstein);
- 137.171 Establecer un mecanismo de enjuiciamiento para quienes cometan actos de violencia contra las mujeres y las niñas (Turquía);
- 137.172 Velar por que todos los casos de violencia contra las mujeres y las niñas sean investigados de manera exhaustiva y eficaz y se inicien actuaciones *ex officio* contra los autores para que sean sancionados de manera apropiada (Liechtenstein);
- 137.173 Seguir fortaleciendo la capacidad y la compatibilidad entre las actividades de investigación y enjuiciamiento de los casos (Sudán del Sur);
- 137.174 Establecer tribunales itinerantes, especialmente en las zonas rurales (Uganda);
- 137.175 Establecer un mecanismo en virtud del cual las víctimas de la violencia de género puedan solicitar órdenes de protección en las ciudades y aldeas que no cuenten con un magistrado residente y puedan solicitarse órdenes de protección fuera del horario establecido para los tribunales (Estados Unidos de América);
- 137.176 En relación con el juicio “Caprivi”, ofrecer una indemnización adecuada a las 35 personas que fueron absueltas después de haber pasado largos períodos en prisión provisional (Austria);
- 137.177 Seguir apoyando a la familia, que es uno de los principales agentes para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible en cualquier Estado (Federación de Rusia);
- 137.178 Seguir trabajando para mantener a la familia como institución social básica y proteger sus derechos (Bangladesh);
- 137.179 Perfeccionar la ley de libertad de prensa y promulgar leyes sobre la libertad de expresión (Líbano);
- 137.180 Mantener la práctica de celebrar reuniones públicas con las principales autoridades del país, de manera que la población de las comunidades pueda acceder a las autoridades y participar en el proceso de búsqueda de soluciones y de adopción de decisiones (Cuba);
- 137.181 Alentar la participación a nivel básico de la población en los procesos de decisión que afecten a su bienestar (Zimbabwe);

- 137.182 Intensificar las políticas de desarrollo y de reducción de la pobreza que promueven la participación de los grupos vulnerables en la adopción de decisiones que afectan a sus derechos e intereses (México);
- 137.183 Avanzar en la realización de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento mediante la mejora de las infraestructuras hídricas públicas, especialmente en las rurales y en los asentamientos humanos informales, mediante el fomento de la sensibilización y la formación adecuada sobre el saneamiento de las comunidades locales que se benefician de esos servicios (España);
- 137.184 Garantizar el acceso a un suministro de agua potable y un saneamiento apropiados (Malasia);
- 137.185 Seguir emprendiendo medidas para eliminar la pobreza y combatir el desempleo (Sri Lanka);
- 137.186 Fortalecer el mecanismo de lucha contra la pobreza, especialmente potenciando los programas encaminados a erradicar la malnutrición infantil (Turquía);
- 137.187 Acelerar los esfuerzos en curso por abordar las causas profundas de la pobreza y el hambre con el fin de mejorar el nivel de vida de los pobres (Zimbabwe);
- 137.188 Mantener los esfuerzos por reducir la pobreza mediante la elaboración continua de programas con ese fin (Libia);
- 137.189 Seguir fortaleciendo la aplicación satisfactoria del plan estratégico Visión 2030 en la lucha contra la pobreza (República Bolivariana de Venezuela);
- 137.190 Seguir promoviendo el acceso a la salud (Pakistán);
- 137.191 Impartir directrices claras a los funcionarios del ámbito de la salud en las que se prohíba la esterilización de las mujeres con VIH/SIDA sin su consentimiento informado (Canadá);
- 137.192 Aplicar políticas y programas encaminados a prevenir la infección por el VIH/SIDA (Omán);
- 137.193 Intensificar los esfuerzos en la lucha contra el VIH/SIDA, especialmente mejorando el acceso a los servicios de atención de la salud en las zonas rurales (Ucrania);
- 137.194 Seguir fortaleciendo los servicios de atención de la salud para las mujeres, especialmente en las zonas rurales (Egipto);
- 137.195 Fortalecer la capacidad de las infraestructuras destinadas al cuidado de la salud en las zonas rurales y remotas (Haití);
- 137.196 Mejorar la calidad y el acceso a los servicios jurídicos y de atención de la salud en las zonas rurales (Trinidad y Tabago);
- 137.197 Mitigar la escasez de profesionales sanitarios cualificados y con experiencia poniendo en práctica una estrategia nacional de formación en las especialidades médicas y paramédicas (Marruecos);
- 137.198 Mantener los esfuerzos por lograr el acceso universal a una enseñanza y una atención de la salud de calidad (Uzbekistán);

- 137.199 Seguir mejorando el acceso a los servicios de educación y atención de la salud en las zonas rurales (Estado de Palestina);
- 137.200 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de todos los niños a asistir a la escuela (Argelia);
- 137.201 Consolidar los esfuerzos realizados para conseguir el acceso a la educación de todos los ciudadanos sin discriminación (Egipto);
- 137.202 Mantener los esfuerzos por lograr la educación primaria universal según la visión que se contempla en el plan nacional “Educación para Todos” (Sri Lanka);
- 137.203 Seguir desarrollando el Marco Nacional de Escuelas Seguras con el fin de ofrecer a los estudiantes un entorno seguro en el que recibir una buena educación sin tener que sufrir hostigamiento, agresión o acoso escolar (Singapur);
- 137.204 Evaluar las políticas de educación que se diseñaron con un carácter integrador para determinar su eficacia en relación con su facilidad de acceso y asequibilidad para los grupos culturales minoritarios (Fiji);
- 137.205 Garantizar la igualdad en el acceso a la educación para todos los niños (Portugal);
- 137.206 Mantener los esfuerzos por garantizar el derecho de todos a la educación (Myanmar);
- 137.207 Seguir fortaleciendo el sistema educativo y garantizar el acceso igualitario a la educación de los niños discapacitados (República Democrática Popular Lao);
- 137.208 Considerar la posibilidad de introducir la educación cívica y de derechos humanos en los planes de estudio escolares (Etiopía);
- 137.209 Adoptar las medidas necesarias para prevenir la discriminación contra los niños con discapacidad, los niños que viven en la pobreza extrema y los niños de la calle (Omán);
- 137.210 Adoptar medidas para mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los diversos servicios (Trinidad y Tabago);
- 137.211 Adoptar medias apropiadas para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, incluso mediante la construcción de infraestructuras e instalaciones adecuadas que puedan acomodar sus necesidades en las escuelas y en los lugares de trabajo (Malasia);
- 137.212 Adoptar las medidas necesarias para combatir la discriminación contra las personas pertenecientes a comunidades étnicas minoritarias (Francia);
- 137.213 Proteger plenamente los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías, incluidos sus derechos al agua, el saneamiento, la tierra, la educación y la salud, así como el acceso a todos los servicios públicos en pie de igualdad y de una manera justa (Portugal);
- 137.214 Promover el acceso efectivo a los servicios sociales básicos para las minorías indígenas, incluidos los san y los himba, en pie de igualdad con el resto de la sociedad, así como la rápida aprobación y aplicación del “Libro Blanco sobre los Derechos Indígenas” redactado por la Oficina del Ombudsman (España);

137.215 Adoptar medidas efectivas para eliminar la discriminación contra los niños de las poblaciones indígenas, especialmente de las comunidades himba y san (Uzbekistán);

137.216 Mantener los proyectos y programas destinados a proteger a las comunidades indígenas, especialmente en el ámbito de la educación de sus hijos (República Bolivariana de Venezuela);

137.217 Mantener los esfuerzos por mejorar el acceso a unas tierras apropiadas para los grupos étnicos minoritarios que han sido privados de sus tierras originarias (Austria);

137.218 Facilitar el acceso a la educación de los niños pertenecientes a grupos étnicos minoritarios, por ejemplo permitiéndoles asistir a la escuela con su vestimenta tradicional o facilitándoles uniformes escolares gratuitos (Austria);

137.219 Seguir fomentando los proyectos y programas encaminados a garantizar la protección de los derechos de las comunidades indígenas (República Popular Democrática de Corea).

138. Todas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la postura de los Estados miembros que las formularon o las del Estado miembro examinado sobre ellas. No cabe interpretar que el Grupo de Trabajo en su conjunto las hace suyas.

Anexo

Composición de la delegación

La delegación de Namibia estuvo encabezada por el Honorable Dr. Albert Kawana, Ministro de Justicia y la integraban los siguientes miembros:

- H.E. Mrs. Sabine Böhlke-Möller – Ambassador/Permanent Representative of Namibia to the United Nations in Geneva and other International Organizations in Switzerland, Alternate Head of Delegation
 - Mr. Jens Prothmann – Deputy Director, Ministry of International Relations and Cooperation, Delegate
 - Mr. Simataa Limbo – Chief Legal Office, Ministry of Justice, Delegate
 - Mrs. Gladice Pickering – Legal Attaché, Permanent Mission of the Republic of Namibia to the United Nations and Geneva, Delegate
 - Mr. Christian Harris – Snr. Legal Officer, Ministry of Justice, Delegate
 - Ms. Isabella Rajala – Intern, Permanent Mission of the Republic of Namibia to the United Nations and Geneva, Delegate
-